Proceso: UNION MARITAL DE HECHO Demandante: MAGALY RIOS RINCON

Demandado: herederos de JHON JAIRO ROMERO ROMERO

Radicado: 500013110002-2022-00091-00



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de enero de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dosmil veintitrés (2023)

A fin de darle celeridad al trámite del proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP, se dispone:

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Littem designado para que representara los intereses de los demandados herederos indeterminados del causante JHON JAIRO ROMERO ROMERO, para que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento mediante auto de fecha 5 de julio de 2022, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP; toda vez que ha transcurrido más de 6 meses desde cuando se le designó, sin que haya comparecido al proceso. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Cúmplase

La Jueza.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez

Juzgado De Circuito Familia 002 Oral Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657a699bfe222a1b8bb2d1c1fe6b958e274e028896b7a5e0bb43b23a36d6d6dc**Documento generado en 25/01/2023 02:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica